



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE PERSONAS  
**ÁREA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS**  
SPF/DRA/ONP/CS/FLM/MC/CLC/WATD  
N°06 17.01.2023

**APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN  
PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACIÓN DE  
LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS  
INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y  
FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE  
LA LEY N° 19.664, INGRESO AÑO 2023.**

EXENTA N° **117**

SAN FELIPE,

19 ENE 2023

**VISTOS:** El Ord.C108 N°45 del 11 de Enero de 2023, del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que remite orientaciones para reubicación de Plazas EDF Art.8°, Ley N°19.664; lo dispuesto en los artículos 12°, Decreto N°, 788 del 2000; el D.F.L.N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confieren el DFL N° 2763/79, leyes 18.933 y 18.469 y el D.S. N° 16/08.03.2019 que nombra a la Directora del Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado las orientaciones para llevar a cabo el proceso de reubicación de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, para que los Servicios de salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.

2° Que, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 19.664 y en el Art. 20 del Decreto Supremo 91 los Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, podrán solicitar cambio de su Servicio de Salud de origen.

3° Que, en el otorgamiento de facultades de los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, podrá realizar concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegure la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664, razones por todas las cuales dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBANSE** las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación en Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2023.**

**Artículo 1°:**

---

El Servicio de Salud Aconcagua, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, el que se registrará por las presentes bases.

**Artículo 2°:**

---

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo A: Cronograma

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo C: Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos

Anexo D: Declaración Simple

Anexo E: Autorización Director de Servicio de Origen

Anexo F: Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Aconcagua

Anexo G: Descripción de Plazas

Anexo H: Presentación Libre

Anexo N°1: Lugar y periodo de desempeño en destinación

Anexo N°2: Cuadro Resumen de los cursos de perfeccionamiento y capacitación

Anexo I: Formulario Aceptación de plaza

**Artículo 3°: Cupos de plazas disponibles**

---

El Servicio de Salud Aconcagua ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cupos de plazas disponibles.

Dichas plazas se especifican en el Anexo F, y en Anexo G se detalla la descripción de funciones a realizar en estos establecimientos. Los cargos a ofrecer son los correlativos disponibles con los que cuenta el Servicio de Salud para completar estas plazas.

**Artículo 4°: Normativa**

---

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12° de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el Art. 9 del DS 91.

**Artículo 5°: Definiciones**

---

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, en actual Destinación.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8° de la ley 19.664.

**Postulante:** Médico Cirujano u Odontólogo contratado conforme al artículo 8° de la ley 19.664 por un Servicio de Salud.

**Establecimiento de Destino al que postula:** Establecimiento donde se encuentra disponible un cargo con correlativo para el caso de postulaciones externas al Servicio de Salud. En el caso de reubicación dentro del Servicio de Salud de desempeño actual del postulante, se realiza con el correlativo o cargo interno.

## **Artículo 6°: Plazos**

---

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: [mariaangelica.toro@redsalud.gov.cl](mailto:mariaangelica.toro@redsalud.gov.cl) y/o [cecilia.cid@redsalud.gov.cl](mailto:cecilia.cid@redsalud.gov.cl), del Servicio de Salud Aconcagua.

## **Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases**

---

La convocatoria al proceso de selección es realizada por el Servicio de Salud Aconcagua, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web de cada Servicio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

## **Artículo 8°: Requisitos de los participantes**

---

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Cirujano u Odontólogo de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la ley N° 19.664, Art.8, contratados por cualquier Servicio de Salud del país.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el Artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.
3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
5. No haber sido reubicado durante el año anterior a este proceso, a excepción que la Resolución indique explícitamente por "razones de buen servicio".

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

## **Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes**

---

El postulante debe enviar al correo [aconcagua.edfproceso@redsalud.gov.cl](mailto:aconcagua.edfproceso@redsalud.gov.cl), todos los anexos y certificaciones requeridas de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, indicando en asunto: Postulación Proceso de Reubicación "nombre del profesional - S.S. Aconcagua". Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

**El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el Anexo A Cronograma y solo podrá postular a una plaza para la reubicación.**

**La información contenida en los anexos y con los anexos será la única que la comisión considerará.**

### **Documentos de admisibilidad**

Estos documentos deben estar contenidos en la presentación, de no ser presentados la postulación será declarada inadmisibile:

- Anexo B: Formulario de Postulación
- Anexo E: Autorización Director de Servicio de Origen
- Anexo H: Presentación Libre

## **Artículo 10°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones**

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirectora de Gestión Asistencial
- Directora de Atención Primaria
- Subdirector (S) de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Encargada de Formación de Especialistas (quien actuará como secretaria)
- Representante de la Agrupación de Médicos EDF
- Delegado Dentistas EDF

## **Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación**

### **A. RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO (PUNTAJE MAXIMO 87 PUNTOS)**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

N°	Rubro	Puntaje para EDF de otro Servicio de Salud	Puntaje para EDF del mismo Servicio de salud
1	Lugar y periodo de desempeño en destinación	50,00	75,00
2	Cursos de perfeccionamiento y capacitación	12,00	12,00
	<b>Total</b>	<b>62,00</b>	<b>87,00</b>

### **B. DESEMPATE**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 1: Lugar y periodo de desempeño en destinación
2. Rubro 2: Perfeccionamiento y Capacitación

De mantenerse la igualdad de puntaje, la comisión realizará sorteo de los tramos iguales de ranking.

### **RUBRO N° 1 DE PERMANENCIA EN LA ETAPA**

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación. El puntaje de tabla 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

Deberá presentar Anexo 1, acompañado de Hoja de Vida Funcionaria y Certificado Relación de Servicio.

Cada mes equivale a un punto, desde el primer mes hasta 50 meses o más.

En el caso que la reubicación solicitada sea dentro del mismo servicio de la destinación, la cantidad de meses se multiplicará por 1,5. De este modo el máximo posible es 75 puntos (50 x 1,5).

**TABLA 1**

MESES	PJE. OTRO SERVICIO	PJE. MISMO SERVICIO	MESES	PJE. OTRO SERVICIO	PJE. MISMO SERVICIO
1	1	1,5	26	26	39
2	2	3	27	27	40,5
3	3	4,5	28	28	42
4	4	6	29	29	43,5
5	5	7,5	30	30	45
6	6	9	31	31	46,5
7	7	10,5	32	32	48
8	8	12	33	33	49,5
9	9	13,5	34	34	51
10	10	15	35	35	52,5
11	11	16,5	36	36	54
12	12	18	37	37	55,5
13	13	19,5	38	38	57
14	14	21	39	39	58,5
15	15	22,5	40	40	60
16	16	24	41	41	61,5
17	17	25,5	42	42	63
18	18	27	43	43	64,5
19	19	28,5	44	44	66
20	20	30	45	45	67,5
21	21	31,5	46	46	69
22	22	33	47	47	70,5
23	23	34,5	48	48	72
24	24	36	49	49	73,5
25	25	37,5	50 o más	50	75

**RUBRO N° 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (12 puntos)**

Se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud programadas por las Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, instituciones públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.). Se otorgarán 0,02 puntos por hora pedagógica realizada con un máximo de 600 horas y un mínimo de 40 horas.

**La hora pedagógica (45 Minutos) equivale a 0,75 de la hora cronológica.**

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 600 horas pedagógicas.
- El puntaje mínimo se otorga a partir de las 40 horas pedagógicas.
- Se sumará el total de horas pedagógicas de formación realizadas, sean estas realizadas por PFC u otro, siempre y cuando sean dictados por los organismos identificados en el primer párrafo.
- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan si es parcial o completo, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
- Cuando el Certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

- ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:
  - La actividad debe cumplir un mínimo de 20 horas pedagógicas.
  - Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto
- iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:
  - Adjuntar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
  - Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

El valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

**Regla 1:** si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,554 sería 5,55.

**Regla 2:** cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,556 se convertiría en 5,56.

### **Artículo 12º: Publicación Ranking Puntajes**

---

El Departamento de Desarrollo de Personas/Área Formación de Especialistas del Servicio de Salud confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un "Ranking de Puntajes".

El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo A, para la toma de plazas.

### **Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas**

---

Una vez elaborado el "Ranking de Puntajes" se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos ofrecidos **mediante una reunión telemática donde asistan y tomen el cargo los postulantes, u otro sistema que evalúe el Servicio y que asegure los criterios técnicos e imparciales de cada postulante** que realizará el Área de Formación de Especialistas. En la fecha indicada según Cronograma Anexo A de las presentes bases.

Se utilizará el Ranking de Puntajes ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de llamado, a viva voz u otro, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza de su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de Plazas, continuando el llamado a viva voz, hasta que se hayan tomado las plazas disponibles en cada Servicio.

Es importante que el profesional concurra al llamado a viva voz, o bien se mantenga conectado el día en que se realizará el llamado, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de plazas.

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking.

- Se esperará hasta 3 minutos a que se conecte.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo telefónicamente. Si el profesional no se conecta ni contesta el llamado telefónico, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Ranking de Puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no se conectó ni respondió llamado telefónico para adjudicar una plaza.
- A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado "Anexo I Aceptación Plaza de reubicación 2023".

En el caso que se generara una plaza vacante después del llamado, los postulantes que no lograron acceder a una plaza, podrán volver a participar de un nuevo llamado a una de éstas con el mismo ranking definido, sin necesidad de volver a generar un nuevo proceso de selección.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Aconcagua (<http://www.servicodesaludaconcagua.cl/>) los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

El nuevo ingreso de los médicos Odontólogos se producirá a contar del 03 de abril del año 2023, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su Servicio de Salud de Origen hasta el 31 de marzo de 2023, y para el caso de los médicos Cirujanos se producirá a contar del 8 de mayo del año 2023, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su Servicio de Salud de Origen hasta el 05 de mayo de 2023.

**ANEXO A**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS EDF**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

Detalle del Concurso	Fecha
Publicación página web del Servicio de Salud	19/01/2023
Presentación de antecedentes	19/01/2023-27/01/2023
Evaluación de antecedentes y publicación puntajes	30/01/2023-31/01/2023
Aceptación Plaza de Reubicación	01/02/2023-02/02/2023
Ingreso Plaza de Reubicación (Cirujanos Odontólogos)	03/04/2023
Ingreso Plaza de Reubicación (Médicos Cirujanos)	08/05/2023

**ANEXO B**  
**"FORMULARIO DE POSTULACIÓN"**

PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN LOS SERVICIOS DE SALUD PARA MÉDICOS CIRUJANOS Y ODONTÓLOGOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8º LEY N° 19.664 AÑO 2023

**POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:**

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Establecimiento de su interés por orden de preferencia	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

**POR FAVOR, MARQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:**

Se ha reubicado anteriormente	SI	NO
-------------------------------	----	----

\_\_\_\_\_  
FIRMA

**ANEXO C**  
**DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

**I.-IDENTIFICACIÓN**

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza y SS al cual postula	

**II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

<b>RUBRO</b>	<b>IDENTIFIQUE DOCUMENTO</b>	<b>CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN</b>
1. Antigüedad		
2. Perfeccionamiento		

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN, SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR FUNCIONES EL 8 DE MAYO DE 2023 EN LA PLAZA O LA FECHA QUE CORRESPONDA RESPECTO AL INGRESO DE MEDICOS EDF 2023.

PARA LO CUAL FIRMO.

.....  
FIRMA DE POSTULANTE

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FECHA

**ANEXO E**

**AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, DR./A  
\_\_\_\_\_, , Director/a de Servicio \_\_\_\_\_, según  
Resolución N° \_\_\_\_\_, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, autorizo a don/a  
\_\_\_\_\_, profesional Médico/Odontólogo EDF, ingreso \_\_\_\_\_ (día, mes y año), con  
desempeño en la plaza \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_ en la comuna \_\_\_\_\_, para postular al  
concurso de reubicación de plazas EDF año 2023 y, autorizo su posterior traslado a la plaza \_\_\_\_\_, del  
Servicio de Salud \_\_\_\_\_, una vez concluido el concurso, en los términos y condiciones  
establecidas en las presentes bases.

\_\_\_\_\_  
Firma Director Servicio

**ANEXO F****PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA****MEDICOS CIRUJANOS**

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>NIVEL DE DIFICULTAD</b>	<b>CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES</b>
HOSPITAL SAN FRANCISCO	LLAY LLAY		1
HOSPITAL SAN ANTONIO	PUTAENDO		1
CESFAM SAN FELIPE EL REAL	SAN FELIPE		2
CESFAM CORDILLERA ANDINA	LOS ANDES		1
CESFAM CENTENARIO	LOS ANDES		1

**MEDICOS ODONTOLOGOS**

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>NIVEL DE DIFICULTAD</b>	<b>CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES</b>
CESFAM SAN FELIPE EL REAL	SAN FELIPE		1
CESFAM CORDILLERA ANDINA	LOS ANDES		2

**ANEXO G**

**DESCRIPCIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

**MEDICOS CIRUJANOS**

ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE LLAY LLAY	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
LLAY LLAY	C	01
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar visita a pacientes hospitalizados en cama básica del hospital. Adultos y pediátricos.</li> <li>2. Realizar atenciones médicas de urgencia básica actuando de manera eficaz y oportuna frente a urgencias, realizando derivaciones según corresponda.</li> <li>3. Realizar controles de pacientes del programa alivio de dolor con ajuste de tratamiento y acompañamiento en final de vida.</li> <li>4. Realizar controles post alta de pacientes que mantuvieron hospitalizaciones en el hospital, que vivan en comuna de Llay Llay.</li> <li>5. Realizar controles en programa TACO para ajuste de tratamiento.</li> <li>6. Realizar controles morbilidad a funcionarios en policlínico funcionario.</li> <li>7. Desarrollar actividad docente con el personal de salud y con universidades, colaborando en la formación constante y continua de todos los equipos sanitarios según sus competencias.</li> <li>8. Cumplir con los requerimientos GES, según protocolo, adecuándose a la realidad local.</li> <li>9. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas.</li> <li>10. Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo de Salud del establecimiento.</li> <li>11. Contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.</li> <li>12. Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).</li> <li>13. Participar en inducciones o capacitaciones con temáticas afines a actividades desarrolladas.</li> <li>14. Otras funciones solicitadas por su jefatura directa en el área de su competencia.</li> </ol>		

ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL SAN ANTONIO DE PUTAENDO	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
PUTAENDO	C	01
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar turnos en el Servicio de Urgencia y lo que requiera el establecimiento.</li> <li>2. Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general.</li> <li>3. Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>4. Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento.</li> <li>5. Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>6. Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>7. Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>8. Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>9. Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>10. Realizar rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad.</li> <li>11. Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>12. Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>13. Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>14. Atender en servicios de urgencia, incorporando el modelo de salud familiar.</li> <li>15. Asesorar e integrar el equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas.</li> <li>16. Realizar actividades que solicite el gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud.</li> <li>17. Elaboración y actualización de protocolos locales.</li> <li>18. Atención de pacientes de los programas: Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor Tipo Oncológico, Policlínico TACO, Tratamiento anticoagulante.</li> <li>19. Cualquier otra función que su jefatura directa le solicite, en concordancia con sus labores y área de competencia.</li> </ol>		

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR SAN FELIPE EL REAL	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
SAN FELIPE	E	0
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar controles de Salud a lo largo del ciclo vital, según correspondan a los programas y estrategias implementadas en el establecimiento.</li> <li>2. Efectuar atenciones médicas de morbilidad indiferenciada a la población inscrita en el CESFAM.</li> <li>3. Realizar atenciones médicas de ingreso a programas de salud y estrategias implementadas, en pacientes que lo requieran.</li> <li>4. Dar cumplimiento a las garantías explícitas en salud (GES), según protocolo, adecuándose a la realidad local.</li> <li>5. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas.</li> <li>6. Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud y estrategias implementadas en cada CESFAM de la comuna.</li> <li>7. Participar de las actividades requeridas por el modelo de Salud Familiar, en aquellos usuarios en los que se determine necesario, dichas actividades corresponden a Estudio de Familia, Consejería individual o familiar, entre otras, según su jefatura estime conveniente.</li> <li>8. Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en ficha electrónica, SIGGES, REM, etc.</li> <li>9. Conocer y dar cumplimiento a protocolos locales para la ejecución de toda actividad clínica o administrativa, con la visión de mantener el estándar de establecimiento acreditado.</li> <li>10. Colaborar en la confección de protocolos, normas, guías de práctica clínicas o cualquier tipo de documento institucional que ayude a garantizar la calidad de la atención y a reducir al mínimo los riesgos para el paciente y los funcionarios del establecimiento/ o de sus procesos a cargo.</li> <li>11. Colaborar en el monitoreo de sistema implementando a nivel institucional de medición de indicadores de seguridad en las unidades clínicas y de apoyo, cuyos procesos estén a su cargo.</li> <li>12. Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo de Salud del establecimiento.</li> <li>13. Organizar y participar en actividades de educación y promoción en salud, a los usuarios del establecimiento asistencial y la comunidad, previa coordinación con su jefatura directa y subdirección médica.</li> <li>14. Participar activamente según se requiera, en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>15. Implementar y participar de actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento, e inducción funcionaria, según sea el requerimiento local.</li> <li>16. Realizar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa, tales como médico referente o asesor de programa, encargado de programa o jefe de programa, entre otros.</li> <li>17. Realizar atención clínica en centros comunitarios y/o rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad</li> <li>18. Realizar desde 3 horas semanales de extensión horaria (coordinado con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>19. Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con encargada de relación asistencial docente, subdirección médica y dirección del establecimiento.</li> <li>20. Asesorar y contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos institucionales, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.</li> <li>21. Participar según se requiera, en el proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>22. Elaborar informes según se requiera, que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>23. Insertarse en el sistema de turnos del servicio de urgencia del Hospital San Antonio de Putaendo, mediante su inclusión en resolución que respalde la ejecución de estas labores.</li> <li>24. Realizar turnos en servicio de urgencia hospitalaria, de forma excepcional y según requerimiento emitido desde el Servicio de Salud y aprobado por la dirección del establecimiento.</li> <li>25. Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).</li> <li>26. Dar cumplimiento a todo el proceso de ciclo laboral en coordinación con SDGP del establecimiento.</li> <li>27. Cualquier otra función que su jefatura directa le solicite, en concordancia con sus labores y área de competencia.</li> </ol>		

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR CORDILLERA ANDINA	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
LOS ANDES	E	01
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar promoción y prevención en los controles de Salud a lo largo del ciclo vital, buscando potenciar la atención de salud en nuestra comunidad.</li> <li>2. Efectuar Atenciones Médicas de Morbilidad General para los pacientes inscritos en los CESFAM y beneficiarios de la comuna.</li> <li>3. Realizar entrevistas clínicas de Ingreso y/o control a Programas de Salud según necesidad e indicación.</li> <li>4. Realizar atenciones clínicas y controles crónicos según corresponda bajo la Estrategia de Cuidados Integrales Centrados en la Persona (ECICEP)</li> <li>5. Cumplir con los requerimientos GES, según protocolo, adecuándose a la realidad local.</li> <li>6. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas.</li> <li>7. Cumplir con protocolos establecidos de seguridad y calidad de atención en salud.-</li> <li>8. Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud implementados en cada CESFAM de la comuna.</li> <li>9. Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo del Equipo Médico y Equipo de sector del establecimiento y donde sea convocado o autorizado por jefatura.-</li> <li>10. Contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.</li> <li>11. Realizar atenciones médicas de urgencia básica actuando de manera eficaz y oportuna frente a urgencias, realizando derivaciones según corresponda.</li> <li>12. Realizar actividades de fomento, de promoción, de prevención y protección de la salud en la comunidad respetando las costumbres de los usuarios(as) de la comuna, tanto en actividades sectoriales como intersectoriales.</li> <li>13. Desarrollar actividad docente con el personal de salud y colaborar en la formación constante y continua de todos los equipos sanitarios según sus competencias.</li> <li>14. Asumir designaciones como Referente Técnico de Programa.</li> <li>15. Participar activamente de las reuniones donde cumpla función de referente técnico, debiendo generar un acta y ser compartida con el resto de la unidad.-</li> <li>16. Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).</li> <li>17. Completar antecedentes, anamnesis, historia clínica e indicaciones en registro clínico electrónico y formularios según tipo de atención.</li> <li>18. Participar en inducciones o capacitaciones con pertinencia intercultural, según convocatoria.-</li> <li>19. Realizar extensión horaria según necesidad del establecimiento.</li> <li>20. Otras funciones solicitadas por su jefatura directa en el área de su competencia.</li> </ol>		

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR CENTENARIO DE LOS ANDES	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
LOS ANDES	E	01
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con jornada laboral correspondiente a funcionamiento del CESFAM 08.00 a 17:00 (Evitar retrasos).</li> <li>2. Realizar controles de Salud a lo largo del ciclo vital, buscando establecer lazos de confianza con la comunidad.</li> <li>3. Efectuar Atenciones Médicas de Morbilidad General para los pacientes inscritos en los CESFAM y sus diferentes dispositivos (CECOSF y Posta Rural)</li> <li>4. Realizar ingreso a Programas de Salud de usuarios que lo requieran.</li> <li>5. Realizar controles de usuarios con ingreso a Programas de Salud de la institución.</li> <li>6. Cumplir con los requerimientos GES, según NORMA vigente, adecuándose a la realidad local e indicaciones de coordinación GES. (Entrega de constancia e inicio de canastas financieras y auditorias por coordinador).</li> <li>7. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas.</li> <li>8. Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios que así lo requieran según los programas de salud implementados en CESFAM centenario y sus dispositivos.</li> <li>9. Participar activamente en Reuniones Clínicas de unidad, sector y programas del establecimiento.</li> <li>10. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la institución, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.</li> <li>11. Realizar atenciones médicas de urgencia básica actuando de manera eficaz y oportuna frente a urgencias derivaciones según corresponda (Clave azul- Clave amarilla).</li> <li>12. Realizar actividades de fomento, de promoción, de prevención y protección de la salud en la comunidad, respetando las costumbres de los usuarios(as) de la comuna, tanto en actividades sectoriales como intersectoriales.</li> <li>13. Aprender e incorporar conceptos de la pertinencia cultural (PESPI y MIGRANTES).</li> <li>14. Desarrollar actividad docente con el personal de salud y colaborar en la formación constante y continua de todos los equipos sanitarios según sus competencias.</li> <li>15. Asumir designaciones como Asesor Técnico de Programa.</li> <li>16. Garantizar la integridad de usuarios internos y externos, como la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).</li> <li>17. Obligatoriedad de registros clínicos en ficha RAYEN de cada usuario con prestaciones clínicas por parte del profesional.</li> <li>18. Participar en inducciones o capacitaciones con pertinencia intercultural.</li> <li>19. Otras funciones que sean solicitadas por su jefatura directa (Subdirección Médica y Jefatura de Sector) en el área de su competencia.</li> <li>20. Participar activamente en reuniones de salud comunal.</li> <li>21. Realización de certificados de defunción según necesidad.</li> <li>22. Realización de turnos de continuidad de la atención en extensión horarias lunes a jueves 17:00 a 20:00; viernes 16:00 a 20:00 y sábado 08:00 a 13:00 horas.</li> <li>23. Apoyo en unidades transversales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de heridas infectadas e inicio de tratamientos y derivación.</li> <li>- Apoyo en evaluación, tratamiento y derivación de usuarios respiratorios de Sala IRA – ERA.</li> <li>- Evaluación de usuarios internos y externos que presenten sintomatología COVID-19</li> </ul> </li> </ol>		

## DESCRIPCIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

## MEDICOS ODONTOLOGOS

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR SAN FELIPE EL REAL	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
SAN FELIPE	E	01
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar controles de Salud odontológica a lo largo del ciclo vital, según correspondan a los programas y estrategias implementadas en el establecimiento.</li> <li>2. Efectuar atenciones de morbilidad odontológica a la población inscrita en el CESFAM.</li> <li>3. Realizar atenciones odontológicas de ingreso a programas de salud y estrategias implementadas, en pacientes que lo requieran.</li> <li>4. Dar cumplimiento a las garantías explícitas en salud (GES), según protocolo, adecuándose a la realidad local.</li> <li>5. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas.</li> <li>6. Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud y estrategias implementadas en cada CESFAM de la comuna.</li> <li>7. Participar de las actividades requeridas por el modelo de Salud Familiar, en aquellos usuarios en los que se determine necesario, dichas actividades corresponden a Estudio de Familia, Consejería individual o familiar, entre otras, según su jefatura estime conveniente.</li> <li>8. Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en ficha electrónica, SIGGES, REM, etc.</li> <li>9. Conocer y dar cumplimiento a protocolos locales para la ejecución de toda actividad clínica o administrativa, con la visión de mantener el estándar del establecimiento acreditado.</li> <li>10. Colaborar en la confección de protocolos, normas, guías de práctica clínicas o cualquier tipo de documento institucional que ayude a garantizar la calidad de la atención y a reducir al mínimo los riesgos para el paciente y los funcionarios del establecimiento/ o de sus procesos a cargo.</li> <li>11. Colaborar en el monitoreo de sistema implementando a nivel institucional de medición de indicadores de seguridad en las unidades clínicas y de apoyo, cuyos procesos estén a su cargo.</li> <li>12. Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo de Salud del establecimiento.</li> <li>13. Realizar interconsultas de derivación pertinentes y consultar su factibilidad mediante Teleconsulta a las Especialidades de Hospital Digital como así mismo resolver las indicaciones odontológicas entregadas vía plataforma en la atención a nivel primario.</li> <li>14. Organizar y participar en actividades de educación y promoción en salud, a los usuarios del establecimiento asistencial y la comunidad, previa coordinación con su jefatura directa y subdirección médica.</li> <li>15. Participar activamente según se requiera, en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>16. Implementar y participar de actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento, e inducción funcionaria, según sea el requerimiento local.</li> <li>17. Realizar funciones de responsabilidad clínica y/o administrativa, tales como odontólogo referente o asesor de programa, encargado de programa o jefe de programa, entre otros.</li> <li>18. Realizar atención clínica en centros comunitarios y/o rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad</li> <li>19. Realizar desde 3 horas semanales de extensión horaria (coordinado con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>20. Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con encargada de relación asistencial docente, subdirección médica y dirección del establecimiento.</li> <li>21. Asesorar y contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos institucionales, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.</li> <li>22. Participar según se requiera, en el proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>23. Elaborar informes según se requiera, que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>24. Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).</li> <li>25. Dar cumplimiento a todo el proceso de ciclo laboral en coordinación con SDGP del establecimiento.</li> <li>26. Cualquier otra función que su jefatura directa le solicite, en concordancia con sus labores y área de competencia.</li> </ol>		

ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR CORDILLERA ANDINA	
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD
LOS ANDES	E	01
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar promoción y prevención en los controles de Salud a lo largo del ciclo vital, buscando potenciar la atención de salud en nuestra comunidad.</li> <li>2. Efectuar Atenciones Médicas de Morbilidad Odontológica para los pacientes inscritos en los CESFAM y beneficiarios de la comuna.</li> <li>3. Brindar una atención de excelencia técnica con trato cordial, atento y empático al usuario.</li> <li>4. Realizar derivaciones a especialidades odontológicas de la atención secundaria según protocolo de derivación.</li> <li>5. Realizar entrevistas clínicas de Ingreso y/o control a Programas de Salud según necesidad e indicación.</li> <li>6. Realizar atenciones clínicas y controles crónicos según corresponda bajo la Estrategia de Cuidados Integrales Centrados en la Persona (ECICEP)</li> <li>7. Cumplir con los requerimientos GES, según protocolo, adecuándose a la realidad local.</li> <li>8. Cumplir con las normas y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas.</li> <li>9. Cumplir con protocolos establecidos de seguridad y calidad de atención en salud.-</li> <li>10. Realizar visitas domiciliarias integrales para usuarios y pacientes que así lo requieran según los programas de salud implementados en cada CESFAM de la comuna.</li> <li>11. Participar activamente en Reuniones Clínicas del Equipo del Equipo Médico y Equipo de sector del establecimiento y donde sea convocado o autorizado por jefatura.-</li> <li>12. Contribuir con sus actividades al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos, tendientes a lograr impacto sanitario con satisfacción usuaria.</li> <li>13. Realizar atenciones médicas de urgencia básica actuando de manera eficaz y oportuna frente a urgencias, realizando derivaciones según corresponda.</li> <li>14. Realizar actividades de fomento, de promoción, de prevención y protección de la salud en la comunidad respetando las costumbres de los usuarios(as) de la comuna, tanto en actividades sectoriales como intersectoriales.</li> <li>15. Desarrollar actividad docente con el personal de salud y colaborar en la formación constante y continua de todos los equipos sanitarios según sus competencias.</li> <li>16. Asumir designaciones como Referente Técnico de Programa.</li> <li>17. Participar activamente de las reuniones donde cumpla función de referente técnico, debiendo generar un acta y ser compartida con el resto de la unidad.-</li> <li>18. Garantizar la integridad de pacientes, funcionarios y la del propio profesional, según lo establecido en la Ley de Deberes y Derechos del Paciente (Ley N°20.584).</li> <li>19. Completar antecedentes, anamnesis, historia clínica e indicaciones en registro clínico electrónico y formularios según tipo de atención.</li> <li>20. Participar en inducciones o capacitaciones con pertinencia intercultural, según convocatoria.</li> <li>21. Realizar extensión horaria según necesidad del establecimiento.</li> <li>22. Otras funciones solicitadas por su jefatura directa en el área de su competencia.</li> </ol>		

ANEXO H  
PRESENTACION LIBRE

NOMBRE DEL POSTULANTE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

1. Justifique cómo su solicitud de reubicación se ajusta a lo establecido en el Art. 20 del Decreto 91:

---

---

---

---

---

---

---

3. Presentación libre:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

.....  
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 1

LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EN DESTINACION

NOMBRE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Servicio de Salud	Establecimiento	Dependencia (Municipal o Servicio)	Fecha DESDE (dd/mm/aaaa)	Fecha HASTA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO Buen Servicio Otro

**\*\*Deberá acompañar Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria**

ANEXO N° 2

CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION

NOMBRE DEL POSTULANTE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CURSO	N° HRS.

\*\* Deberá acompañar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud o cada uno de los Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

ANEXO I  
ACEPTACIÓN PLAZA DE REUBICACIÓN 2023  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
XX	XX	XX

CEDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO	EMAIL
XX	XX	XX@XXXXX

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - ORIGEN	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 – REUBICACION DESTINO	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

Declaro conocer los términos y condiciones del Concurso establecidas en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° XX DEL XX.XX.2022 y me comprometo a cumplir mi nueva destinación del proceso de Reubicación 2023.

SSSSSS, xx DE xxxxx DE 2023

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

2° **LLÁMASE** al Proceso de Selección para acceder a Plazas de Reubicación año 2023, ofrecidos por el Servicio de Salud Aconcagua a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**SUSAN PORRAS FERNANDEZ**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE PERSONAS  
**ÁREA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS**  
SPF/DRA.CMP/ICGB/FLM/MCO/CCVATO  
N°06 17.01.2023

**APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACIÓN DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 19.664, INGRESO AÑO 2023.**

117

EXENTA N° \_\_\_\_\_

SAN FELIPE, 19 ENE 2023

**VISTOS:** El Ord.C108 N°45 del 11 de Enero de 2023, del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que remite orientaciones para reubicaciones Plazas EDF Art.8°, Ley N°19.664; lo dispuesto en los artículos 12°, Decreto N°, 788 del 2000; el D.F.L.N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confieren el DFL N° 2763/79, leyes 18.933 y 18.469 y el D.S. N° 16/08.03.2019 que nombra a la Directora del Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud, y

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado las orientaciones para llevar a cabo el proceso de reubicación de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, para que los Servicios de salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.

2° Que, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 19.664 y en el Art. 20 del Decreto Supremo 91 los Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, podrán solicitar cambio de su Servicio de Salud de origen.

3°. Que, en el otorgamiento de facultades de los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, podrá realizar concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegure la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664, razones por todas las cuales dicto la siguiente:

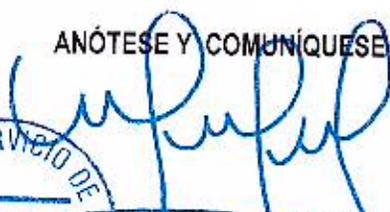
#### **RESOLUCION:**

1° **APRUEBANSE** las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación en Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

2° **LLÁMASE** al Proceso de Selección para acceder a Plazas de Reubicación año 2023, ofrecidos por el Servicio de Salud Aconcagua a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



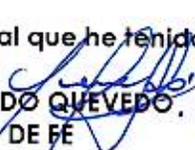
(FDO) SUSAN PORRAS FERNANDEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



**DISTRIBUCIÓN:**

- \* Departamento de Formación, Capacitación y Ed. Continua MINSAL
- \* Directora Hospital San Antonio de Putaendo
- \* Directora (S) Hospital San Francisco de Llay Llay
- \* Directora CESFAM San Felipe El Real
- \* Directora CESFAM Cordillera Andina de Los Andes
- \* Director CESFAM Centenario de Los Andes
- \* Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- \* Departamento Gestión de Personas
- \* Departamento Desarrollo de Personas
- \* Área Formación de Especialistas.
- \* Servicios de Salud del País (28)
- \* Oficina de Partes

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista.



PRISCILA GALLARDO QUEVEDO.  
DE FE  
MINISTRO DE FE

